



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 225 - 2025/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 26-2025-GRJ

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL(LA) I.E. VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE EN EL SECTOR SANTA ANA DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2578190".

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL(LA) I.E. VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE EN EL SECTOR SANTA ANA DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2578190"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO BELAUNDE**, con RUC N° 20614627485, integrado por el la empresa **Yang Contratistas E.I.R.L.**, (con 60% de Participación) con RUC N° 20486974886, con domicilio legal en **MLC. INDEPENDENCIA NRO. 169 (ESPALDA DE LA ALDEA INFANTIL) DISTRITO DE ASCENSIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**, debidamente representado por su Gerente el Sr. **MANCHA HILARIO EDITH OLIVIA** identificado con DNI N° 40722839, inscrito en la partida electrónica N° 11027705 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de SATIPO; y por la empresa **CONSTRUCTORA MJR S.A.**, (con 40% de Participación) con RUC N° 20487176169, con domicilio legal en **MZA. G LOTE. 7 A.H. LOS PROGRESISTAS (COSTADO LOZA DEPORTIVA LOS PROGRESISTAS) DEL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, debidamente representado por su Gerente General Sr. **FLORES QUISPE JOSE JEREMY** identificado con DNI N° 40609036, inscrito en la partida electrónica N° 11130842 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común al Sr. **ANGEL RONAL ALARCON MELGAR** identificada con DNI N° 40609036; asimismo señalan como domicilio legal **JR. ARICA N° 210 BARRIO CENTRO, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**, con dirección electrónica válida para notificaciones: **Quality_Group@icloud.com**, con número de contacto: 966155577, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** y sistema de entrega **[SOLO CONSTRUCCION]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 2097-2025-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[16/06/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL(LA) I.E. VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE EN EL SECTOR SANTA ANA DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2578190"**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[30/07/2025]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 26-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL(LA) I.E. VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE EN EL SECTOR SANTA ANA DISTRITO DE VITOC,**





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2578190", consecuentemente con fecha [12/08/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

- Mediante CARTA N° 001-2025/CB/RC-gkqt de fecha [18/08/2025], el **CONSORCIO BELAUNDE**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Mediante CARTA N° 001-2025 de fecha [27/08/2025], el **CONSORCIO BELAUNDE**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, la subsanación de las observaciones a los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN EL(LA) I.E. VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE EN EL SECTOR SANTA ANA DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN CON CUI N° 2578190"**, y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** y sistema de entrega de **[SOLO CONSTRUCCION]** conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUISPE JUÑO JOSE JHUBERT
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 179287
DNI	: 45132984

b) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ESPLANA ESTEBAN SAYURY FANNY
PROFESIÓN	: INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA.
REGISTRO DE MATRICULA	: 249104
DNI	: 71229310

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACION.

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 569,233.75 (Quinientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y tres con 75/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme al artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, los pagos se realizarán a cuenta por cada valorización, considerando la **modalidad de pago** establecida para la presente contratación.

Según la modalidad de pago establecida, se realizan las valorizaciones conforme prevé el artículo 210.6 o el artículo 210.7 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda; conforme a lo previsto en el capítulo III Requerimiento.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

Los pagos por valorización se tramitan previa conformidad del Coordinador de Obra, de corresponder y la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del gobierno Regional Junín.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del **SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Valorización mensual
- Factura
- Copia de Contrato

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSORCIO BELAUNDE.
RUC NRO.	: 20614627485.
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ.
CCI NRO.	: 002 355 007234813705 67
MONEDA	: SOLES

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los plazos establecidos en el numeral 210.3 del artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Sesenta [60] DIAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-E. De acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

OBLIGACIONES		DIAS CALENDARIOS
EJECUCION DE OBRA	EDIFICACION O INFRAESTRUCTURA	60
	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	No corresponde
	PLAN DE CONTINGENCIA	No corresponde
PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCION DE OBRA)		No corresponde
TOTAL		60

Inicio del Plazo:

a) Ejecución Contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

b) Plazo de inicio de ejecución de obra

El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

- Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.
- Comunicación al contratista en el que se identifique aquel que esta a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente de diseño, según corresponda.
- Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso.
- La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder.
- En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

La entidad contratante es responsable de iniciar las gestiones para dar cumplimiento a la entrega de los documentos señalados en los numerales anteriores, el cual no debe superar los veinte (20) días desde la suscripción del contrato, conforme precisa el numeral 176.1 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Conforme al artículo 176.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas por acuerdo entre las partes, se puede diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del componente correspondiente a la ejecución de obra en los siguientes supuestos:

- Cuando la estacionalidad climática impida el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- En caso de las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, como producto de la revisión del expediente técnico por parte del contratista se detecte errores u omisiones en el expediente técnico que necesariamente deban de corregirse previo al inicio de la ejecución de la obra.
- En caso la entidad contratante, por razones que no le sean imputables, se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales b) o d) del numeral 176.1, hasta su cumplimiento.

Conforme al artículo 176.8 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso se difiera el inicio del plazo de ejecución conforme al numeral anterior, siempre que no se haya entregado el adelanto directo, se suspende la solicitud y entrega de este, reanudándose quince días antes de la fecha de inicio del plazo de ejecución proyectada.

Finalmente, el acuerdo de diferir el inicio de la ejecución puede formalizarse mediante la suscripción de un acta por ambas partes que se publica en la Pladipoc con el informe técnico que la sustenta. Para reiniciar los tramites para el inicio de ejecución, se suscribe un



CONTRATISTA
 EL CONTRATISTA
 Angel Melgar
 REPRESENTANTE COMISIÓN



acta de reinicio en el que conste la nueva fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, la cual se publica en la Pladiscop.

PAGO POR LIQUIDACION FINAL

En caso resulte un pago a favor de el contratista o de La Entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	Siete días calendarios
---------------------------	---	------------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectúa la retención de pago solicitada por EL CONTRATISTA por el monto de **S/ 56,923.38 (Cincuenta y seis mil novecientos veintitrés con 38/100 Soles)**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-2025/CB/RC-gkqt**, adjuntando el documento – folio **140** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[18/08/2025]** donde el Representante Común del **CONSORCIO BELAUNDE**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 7**.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS** hasta por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

Las solicitudes de estos adelantos proceden una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra y son presentadas por el contratista a la supervisión, teniendo en consideración el Calendario de





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario presentado por el contratista y los plazos establecidos en las bases para entregar dichos adelantos. Es responsabilidad del supervisor verificar la oportunidad y el contenido técnico de la solicitud de los adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con el calendario correspondiente. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **DIEZ (10) días calendario**, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD

La conformidad de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número 1		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO			Nombre del Proyecto		CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: EN EL (LA) LE VÍCTOR ANDRÉS BELLAUNDE EN EL SECTOR SANTA ANA, DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CUI Nº278193	
	Fecha 10/04/2025					Ubicación Geográfica		VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO					4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				
4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA					4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN			4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Asignar el riesgo	Transferir el riesgo			
							Entidad	Contratista	
Const	RIESGO DE CONSTRUCCION	Alta prioridad	X				Se verificará la calidad de materiales. La maquinaria tendrá 5 años de antigüedad como máximo. Exigir certificado de calidad de los materiales. Exigir Certificación del personal, además de experiencia en proyectos similares. El contratista presentará el plan de los trabajos un plan para proteger los materiales y trabajos ejecutados, antes, durante y después de las lluvias usuales en la zona.		
Const	RIESGO DE CONTAGIO DE LA COVID 19	Alta prioridad		X			Se verificará por los profesionales que propone el contratista en su propuesta el riesgo de contagio entre los trabajadores tanto técnico como obrero con el virus del COVID 19		

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento.

La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069. Al respecto, en el caso de consorcios, todos los integrantes declaran como obligación en el formato de promesa de consorcio la responsabilidad por vicios ocultos a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, a fin de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto}$$



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

F x Plazo

Donde:

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	5 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PÉRSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjunta evidencias como imágenes y registro en el cuaderno de obra.
3	Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
4	Cuando EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico, sin la autorización del inspector o supervisor.	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato, por cada material de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
5	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar al supervisor o inspector, según corresponda, el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual,	$(1/2000) \times$ Monto del Contrato	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	en un plazo de 48 horas de iniciada la obra.		
6	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Evidencia de la solicitud en cuaderno de obra.
7	USO DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS Cuando EL CONTRATISTA no provea equipos para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	1/2000) x Monto del Contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
8	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra o servidor señalado en el supuesto, indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
9	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por LA ENTIDAD. Con tres días de anticipación, la entidad notifica la fecha de la	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada especialista ausente	Según informe del coordinador de obra o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras según corresponda.



CONSEJO DELAUNDE
 J. Loreto N° 363, Huancayo
 064-602000
 https://www.gob.pe/regionjunin



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	reunión indicando los especialistas que deben participar, la agenda(s) a tratar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.		
10	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta a LA ENTIDAD la valorización mensual dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
11	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral 6.19 del TDR.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
12	Incumplimiento al numeral 6.2 (mantenimiento de la Obra en Ejecución) del TDR. Ante este supuesto el supervisor o Inspector hace la observación en el cuaderno de obra otorgando un plazo razonable para la subsanación.	(1/2000) x Monto del Contrato, por cada incumplimiento a la comunicación en el cuaderno de obra.	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras según corresponda, Adjuntando evidencias.
13	Cuando se use cuaderno de obra física, la falta de entrega del cuaderno de obra a La Entidad en caso de resolución del contrato.	(1/2000) x Monto del Contrato, por la ocurrencia	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

Importante: Cada falta o penalidad que se evidencie se anota en el cuaderno de obra para su corrección o mitigación por parte del contratista, esta acción no exime la aplicación de la penalidad conforme prevé el cuadro de penalidades.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta

CONSORCIO BELAUNDE
Augusto Antonio Melgar
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁵.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CENTRO DE CONCILIACIÓN de la paz – CECONP]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.gob.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. ARICA N° 210 BARRIO CENTRO, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.
- **Correo Electrónico:** Quality_Group@icloud.com
- **Teléfono:** 968478484 / 954959433.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **29 de agosto de 2025**.

EL CONTRATISTA



Abg. Ena M. Bonilla Pérez
C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

18 SEP 2025

CONSEJO DE LAUNDE

R. Alarcon Melgar
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"